



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

| | |
|--------------|--|
| PROCESO | Incidente de desacato |
| INCIDENTISTA | Isabel Cristina Sánchez Serna |
| INCIDENTADO | Establecimiento Carcelario y Penitenciario Pedregal Mujeres |
| RADICADO | 05001 31 05 018 2022 00268 00 |
| DECISIÓN | Corre traslado |

En el asunto de la referencia, revisado el presente incidente de desacato para su trámite, advierte el Despacho que la entidad accionada, dio respuesta al mismo, informando:

“(…) no es cierto lo que está promoviendo la incidentista en su escrito de incidente ... si bien es cierto en lo que aduce en que para el 13 de febrero de 2023 fue trasladada para cita con médico internista y este manifestó que no se hallaban los resultados de los exámenes de laboratorio, su valoración médica fue llevada a cabo y se ordenó la cita por dermatología la cual se llevó a cabo el 16 de febrero de 2023, quedando pendiente la cita por reumatología la cual hoy en día se encuentra programada para el 24 de abril de 2023 a las 10:10 a.m. en las instalaciones del Hospital Pablo Tobón Uribe, cita a la cual será trasladada la incidentista con la respectiva custodia y vigilancia; en cuanto a los resultados de los exámenes de laboratorio a los que hace mención, estos se hallan inmersos dentro de los archivos del hospital la María y los mismos fueron objeto de información a la incidentista el día de hoy 20 de abril de 2023 en momentos en que era atendida por el médico del plantel, para lo cual y dentro de la valoración médica este lo ordeno la ingesta de unos medicamentos los cuales le fueron debidamente entregados el día de hoy, quedando como constancia de entrega su firma y huella.

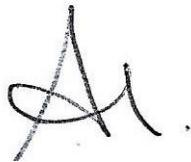
Su Señoría, a la señora Ppl Isabel Cristina Sánchez Serna se le ha venido entregando los medicamentos prescritos por parte de la regente de farmacia del Hospital La María que labora en el área de sanidad de la reclusión de mujeres de este complejo y muestra de ello es la relación de la entrega de los mismos que se le han suministrado; su Señoría, esta dirección del Coped no ha sido apática a la atención en salud que requiere la señora Ppl. Isabel Cristina Serna, lo que sucede su Señoría es que valga recordar que quien presta dicho servicios médicos en la Fiduciaria Central S.A. a través del Hospital La María de esta ciudad, pues el personal administrativo que labora a nombre del Inpec en el área

de salud requiere a la Fiduciaria Central S.A. se autoricen las respectivas citas y ya nuestro personal es el encargado de agendar las citas (...)"

Conforme a lo anotado, procederá el Despacho a dar traslado a la señora Isabel Cristina Sánchez Serna de la respuesta dada por el Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad el Coped el Pedregal de Medellín, para que en el término judicial de dos (02) días, se pronuncie si en efecto se ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela objeto del presente incidente de desacato.

Se ordena al ERON Pedregal la notificación del presente auto de manera personal e inmediata, a la señora Isabel Cristina Sánchez Serna, quien se encuentra reclusa en el pabellón 19 de ese establecimiento de reclusión, debiendo remitir copia de la notificación realizada, conforme a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG.